

25165 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.802, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.194, promovido por la Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 85.802, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.194, promovido por la Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes, sobre obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes contra la sentencia dictada el 13 de abril de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso deducido por dicha Comunidad contra las Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 24 de octubre de 1978 y del Ministerio de Agricultura de 12 de junio de 1980, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25166 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 345/1985, interpuesto por don Gaspar Fresno Pérez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 21 de noviembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 345/1985, interpuesto por don Gaspar Fresno Pérez, sobre acuerdo concentración parcelaria en la zona de Foramontanos de Tábara (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el presente recurso, instado por don Gaspar Fresno Pérez contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Foramontanos de Tábara, debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso contencioso-administrativo, con los efectos del artículo 86.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25167 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para el perfeccionamiento de una central hortofrutícola en Puigvert de Lérida (Lérida), promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Pi-Verd», englobada en Capuart Fruit, SCL, APA número 99.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Pi-Verd» (CIF F-25025867), englobada en Capuart Fruit, SCL, APA número 99 (CIF F-25029349) para perfeccionar una central hortofrutícola en Puigvert de Lérida (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 3.670.500 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, «Comercialización, industrialización y ordenación agroalimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 734.100 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25168 *ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se declara acogido a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de manipulación y mercados de flores y plantas ornamentales en El Palmar, término municipal de Murcia, promovido por «Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, Sociedad Anónima» (MERCAMURCIA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, Sociedad Anónima» (MERCAMURCIA) (código de identificación fiscal A-30015952), para instalar un centro de manipulación y mercados de flores y plantas ornamentales en El Palmar, término municipal de Murcia, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de manipulación y mercados de flores y plantas ornamentales en El Palmar, término municipal de Murcia, de la que es titular la Empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, Sociedad Anónima» (MERCAMURCIA), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; sólo se solicita la subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia con un presupuesto de 101.667.137 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, «Comercialización, industrialización y ordenación agroalimentaria», una subvención equivalente al 10,8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 10.980.050 pesetas.

Cinco.—Se concederá un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones